

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DICISIETE DE JULIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2024, TESLP/JDC/67/2024 Y TESLP/JNE/24/2024, INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA Y/O MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CABRERA Y OTROS, EN CONTRA DE: *“Dictamen pronunciado por el C.E.E.P.A.C., el 09 de junio del 2024, referente a la asignación de regidurías de representación proporcional para la conformación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que para resolver la presente litis es necesario contar con la solicitud de registro de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional presentada por el Partido Verde Ecologista de México, como integrante de la coalición “Sigamos haciendo Historia en San Luis Potosí”, conformada por los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, en la elección municipal de Rioverde, S.L.P., de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, requiérase vía oficio al Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., por conducto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que **en el plazo de 24 horas** tenga a bien remitir a este Tribunal **copia fotostática certificada de la solicitud de registro de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional presentada por el Partido Verde Ecologista de México, como integrante de la coalición “Sigamos haciendo Historia en San Luis Potosí”, conformada por los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, en la elección municipal de Rioverde, S.L.P.; incluyendo sus anexos.**

Una vez que se dé cumplimiento a lo aquí ordenado continúese con la elaboración del proyecto de Sentencia.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 8 y 35 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese por oficio al Comité Municipal Electoral de Rioverde por conducto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a las demás partes por estrados que se fije en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.